



DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE  
DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1  
Tel: 4003-6400 Correo electrónico: ars.alajuela1@misalud.go.cr

**RESOLUCION N° MS-DRRSCN-DARSA1-0567-2024 Alajuela,**

Resolución de la solicitud de **Autorización de terapia con células madre mediante manipulación mínima** el establecimiento denominado **Consultorio de Medicina Regenerativa del Dr. Luis Carlos Ordoñez**, sito en **ALAJUELA, ALAJUELA, ALAJUELA, Área Medica del Centro Comercial City Mall** ; presentada ante esta oficina por el señor(a) **Luis Carlos Ordoñez Matamoros** documento de identificación número **800890552**.

**RESULTANDO:**

- 1) Que el día **08 de abril de 2024** se recibe en la Dirección de Área Rectora de Salud Alajuela 1 , solicitud formal por parte **Luis Carlos Ordoñez Matamoros**, documento de identificación número **800890552**, en su calidad de **representante legal** del establecimiento denominado **Consultorio de Medicina Regenerativa del Dr. Luis Carlos Ordoñez**.
- 2) Que la solicitud en mención fue atendida y como resultado se emite el informe **MS-DRRSCN-DARSA1-0567-2024** del 14 de mayo de 2024, suscrito por **Víctor González Jiménez**, funcionario de la Dirección de Área Rectora de Salud Alajuela 1, donde se realiza prevención única al administrado para corregir su solicitud y presentar los requisitos necesarios.
- 3) Que el Dr. Luis Carlos Ordoñez Matamoros cumplió en tiempo y forma con la presentación de las correcciones y adiciones solicitadas.
- 4) Que mediante informe **MS-DSS-USAS-162-2024**, los doctores Gerardo Solano Elizondo y Allan Varela Rodríguez, indican:}

**"Se recomienda autorizar la aplicación de "Terapia con Células Madre Mesenquimales Autólogas Derivadas de Tejido Adiposo en Osteoartritis"**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el decreto ejecutivo 39986-S "Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre"

**CONSIDERANDO**

- 1) Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos y esta función ha sido delegada en el Ministerio de Salud.
- 2) Que la misión del Ministerio de Salud es dirigir y conducir a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.
- 3) Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional. La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.

- 4) Que el proceso para la autorización para Terapia con Células Madres Mesenquimales Autólogas Derivadas de Tejido Adiposo en Osteoartritis está regulada por el decreto ejecutivo 39986-S "Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre".
- 5) Que el informe **MS-DSS-USAS-162-2024** se reporta que la solicitud de **Autorización de Terapia con Células Madres Mesenquimales Autólogas Derivadas de Tejido Adiposo en Osteoartritis** del establecimiento se acompañó de los requisitos documentales exigidos para dicho trámite y cumplió con lo establecido en el decreto ejecutivo 39986-S "Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre".

**POR TANTO**

La Dirección de Área Rectora de Salud Alajuela 1, con fundamento en la Ley N° 5395 "Ley General de Salud", el Decreto ejecutivo 39986-S "Autorización para las Terapias Regenerativas con Células Madre" y normativas conexas, resuelve:

- 1) Otorgar la autorización para la aplicación de **Terapia con Células Madres Mesenquimales Autólogas Derivadas de Tejido Adiposo en Osteoartritis** al establecimiento denominado **Consultorio de Medicina Regenerativa del Dr. Luis Carlos Ordoñez**, representado por el (la) señor (a) **Luis Carlos Ordoñez Matamoros**, documento de identificación N° **800890552**, ubicado en **ALAJUELA, ALAJUELA, ALAJUELA, Área Medica del Centro Comercial City Mall**
- 2) Entregar la presente resolución al solicitante.
- 3) Programar una visita de inspección al establecimiento por parte de funcionarios de la DARS asignados, para corroborar que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N°43432-S "Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y Autorizaciones para Eventos Temporales de Concentración Masivas de Personas, Otorgados por el Ministerio de Salud".
- 4) Advertirle al administrado que el Ministerio de Salud se reserva el derecho que le otorga la Ley 5395 "Ley General de Salud" de cancelar la autorización en cualquier momento, si se llegase a verificar durante inspecciones de seguimiento el incumplimiento a los estándares de la normativa vigente o cualquier otra situación que pusiese en riesgo la salud o seguridad de las personas.

De conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente resolución procede interponer los recursos de revocatoria y apelación dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Se le recuerda al administrado que según lo estipulado por la Ley General de Administración Pública la mera presentación del recurso no suspende el acto administrativo.

**DIRECCIÓN DE ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1**

**Victor González Jiménez**  
Director



cc: Expediente administrativo  
Archivo